

## **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº7 80015-GRA/GR

Ayacucho, 3 0 0CT 2015

VISTO; los Informes N°s 362-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, 094-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 23 de junio y 21 de agosto del 2015, generado por el Área de Escalafón y la Unidad de Bienestar Social, Informe N° 406-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 121-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 12983-2015-GRA/ORADM-ORH, en cinco (05) folios, sobre cese definitivo en la Administración Publica de un servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa; y



## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose la legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros:



Que, a través de los Informes N°s 362-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E y 094-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 23 de junio y 21 de agosto del 2015, las Responsables del Área de Escalafón y la Unidad de Bienestar Social, se han pronunciado que el servidor público e incorporado a la Carrera Administrativa, con ubicación laboral en la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, don **FEDERICO JANAMPA QUISPE**, acredita según su documento de identidad nacional, como fecha de nacimiento el 26 de octubre de 1945 y al 26 de octubre del 2015, ha de cumplir 70 años de edad, concordante con los datos reportados por la responsable del Área de Escalafón a través del Informe Escalafonario Nº 121-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, de fecha 07 de octubre del 2015:



Que, la Carrera Administrativa termina entre otros, por Cese Definitivo; siendo causal de este cese; Limite de setenta años de edad, en el marco de lo dispuesto por los artículos 34º inciso c) y 35º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con los artículos 182º inciso c) y 186 inciso a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;



Que, por medio de la Resolución Presidencial Nº 298-86-CORFA/P, de fecha 31 de julio de 1986, el servidor Federico JANAMPA QUISPE, ingresa a la Administración Pública en condición de contratado, para desempeñar las funciones del

cargo de Operador de Equipo Pesado I, pasando a ser nombrado a partir del 01 de octubre de 1989, a mérito de la Resolución Presidencial Nº 425-89-CORFA/P, de 29 de setiembre de 1989, en el cargo de OPERADOR de EQUIPO MECANICO I:

Que, el termino en la Carrera Administrativa, a que hace alusión se halla comprendido el Cese Definitivo, como una causa justificada por límite de setenta años de edad, dentro del marco legal dispuesto por el artículo 34º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el artículo 182º inciso c) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, por lo que deviene expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado con el Decreto Nº 12983-2015-GRA/ORADM-ORH, dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, el Decreto Ley Nº 11377, Decreto Legislativo No 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; y su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política, sobre Denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional; y del Vicepresidente Regional a Vice Gobernador Regional y la No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, en la Administración Pública y la Carrera Administrativa por Límite de cumplir setenta (70) años de edad al servidor público nombrado don FEDERICO JANAMPA QUISPE, a partir del día 26 de octubre del 2015, de las funciones del Cargo de Operador de Equipo Mecánico I, Nivel Remunerativo SAE (A-1) de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Ley Nº 11377, Decreto Legislativo Nº 276 y Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley Nº 19990; dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado, y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho. El servir publico cesado deberá hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención ante quién la autoridad disponga, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, vacante con efectividad del 27 de octubre del 2015, la plaza Nº 189, consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cargo de OPERADOR DE EQUIPO MECANICO I, Nivel Remunerativo SAE (A-1), de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, resultado del cese dispuesto en el artículo precedente.







EGIONAL

Director Regional

4CUCHO

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones administrativas necesarias sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Pago de Beneficios Sociales de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas); y otros, que le asista por mandato imperativo de la Carta Magna, la ley o normas legales complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

BIERNO REGIONAL AYACUCHO

ictor/De la Cruz Byzaguirre GOBERNADOR (e)

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.







